

ACUERDO

Reunidos, a 10/11/2017, por una parte, en nombre y representación propia
y, por otra en nombre y representación de Funiglobal Development, S.L. ante el
Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un
acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por
(en adelante PARTICULAR), por la falta de entrega de un pedido realizado a través del portal
www.funidelia.es, del que es responsable Funiglobal Development, S.L. (en adelante Funidelia),
empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó
el pedido nº 584001 (Disfraz buhíta classic) el pasado 7 de octubre, por un importe de 34,98 Euros.
Ante la falta de entrega en el plazo previsto, la particular afirma haberse puesto en contacto con la
reclamada y que ésta le informó de que recibiría el pedido el 12 de diciembre. No conforme, solicita el
reembolso del importe de la compra.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la
vulneración del artículo 17 (Plazos de entrega) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Funidelia, como muestra de su
buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético,
para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Funidelia habiendo manifestado sus disculpas por
las molestias ocasionadas, han acordado la devolución del pedido para proceder a su posterior abono
del importe.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código
Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su
traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de
Funidelia del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia,
se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página
web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el
presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 10/11/2017.

Funiglobal Development, S.L.